

## SESIONES ORDINARIAS

2010

## ORDEN DEL DÍA N° 1001

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 27 de agosto de 2010

Término del artículo 113: 7 de septiembre de 2010

**SUMARIO: Transferencia** a título gratuito a la provincia de Buenos Aires, de inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados en la estación ferroviaria Mar del Plata Cargas, del ramal de la ex Línea Roca, en el partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. (16-P.E.-2009.)

**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 563 del 19 de mayo de 2009 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se transfieren a la provincia de Buenos Aires, los inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados en la estación ferroviaria Mar del Plata Cargas del ramal de la ex Línea Roca, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfíerese a título gratuito a la provincia de Buenos Aires, el dominio y derechos y acciones que el Estado nacional posee sobre los inmuebles situados en jurisdicción de la estación Mar del Plata Cargas del Ramal R.1 (C) de la ex Línea Roca, que se ubican entre las calles Juan Bautista Justo e Ingeniero Julio Rateriy, en la localidad homónima, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Los inmuebles objeto del presente se individualizaron con los números asignados por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E., como inmuebles 3603966-0008, 3603966-0013, 3603966-0007 y 4508 pertenecientes a la Unidad de Gestión N° 2 con una superficie aproximada de 13.405m<sup>2</sup> y 3603966-

0005, 3603966-0006, 3603966-0017, 3603966-0019, 3603966-4001/B, 3603966-4006, 3603966-4007, 3603966-4503, 3603966-4510, y 3603966-4511 pertenecientes a la Unidad de Gestión N° 1 con una superficie aproximada de 17.851,11m<sup>2</sup>.

Art. 2° – La transferencia de los inmuebles dispuesta en el artículo anterior se efectúa con cargo a ser destinada por la provincia de Buenos Aires para la construcción del complejo edilicio correspondiente al Departamento Judicial Mar del Plata, denominado “Ciudad Judicial”.

Art. 3° – Establécese un plazo de diez (10) años, para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, o se incumpliera el cargo, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, quedando a cargo de la provincia de Buenos Aires, la previa confección de los planos de mensura y deslinde necesarios, que serán visados por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad de Estado (ADIF S.E.), como medida previa a su aprobación por las autoridades competentes.

Art. 5° – Los gastos que demande la presente transferencia serán, a exclusivo cargo de la provincia de Buenos Aires, a través de las jurisdicciones que la misma establezca.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de agosto de 2010

*Vilma L. Ibarra. – Gustavo Á. Marconato. – Francisco J. Fortuna. – Miguel Á. Giubergia. – Jorge A. Landau. – Hugo N. Prieto. – María C. Regazzoli. – Alex R. Ziegler. – Walter A. Agosto. – Norberto P. Erro. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Celia I. Arena. – Verónica C. Benas. – Atilio F. S. Benedetti. – Rosana*

*A. Bertone. – Graciela Camaño. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – María C. Cremer de Busti. – Alfonso de Prat Gay. – Patricia S. Fadel. – Carlos A. Favario. – Nancy S. González. – Carlos S. Heller. – Marcelo E. López Arias. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Julio C. Martínez. – Antonio A. Morante. – Juan M. Pais. – Adrián Pérez. – Alberto J. Pérez. – Jorge R. Pérez. – María F. Reyes. – Alejandro L. Rossi. – Alicia Terada. – Juan P. Tunessi.*

## INFORME

### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 563 del 19 de mayo de 2009 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se transfieren a la provincia de Buenos Aires los inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados en la estación ferroviaria Mar del Plata cargas del ramal de la ex Línea Roca, de la ciudad de Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; han considerado modificarlo por razones de técnica legislativa. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en el mensaje y no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

*Vilma L. Ibarra.*

## ANTECEDENTE

### **Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2009.

### *Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a transferir, a la provincia de Buenos Aires, los inmuebles ubicados en Estación Mar del Plata Cargas del Ramal R.1 (C) de la ex línea Roca, situados entre las calles Juan Bautista Justo e Ingeniero Julio Rateriy, de la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Los bienes objeto de la presente iniciativa se hallan amparados dominialmente por los registros gráficos 48 y 49, y le corresponden al Estado nacional, en virtud de las transferencias operadas en: a) Escritura número trescientos sesenta y nueve (369) de fecha 1 de diciembre de 1911, pasada en la ciudad de La Paz - Lomas de Zamora, por ante el escribano Cayetano Ugarteche, inscrita en Dolores el 21 de diciembre de 1911 al N° 12.742, Folio 434 V Serie C Planilla Ley 13.490 Serie B.1-Número 171; y b) Escritura número trescientos veintiséis (326) de fecha 19 de octubre de 1909, pasada en Avellaneda, por ante el escribano Juan

Giusto, inscrita en Dolores el 17 de noviembre de 1909 al N° 9.737, Folio 936 V Serie A Planilla Ley 13.490 Serie B.1-Número 167.

Desde el punto de vista técnico y en orden al proyecto integral oportunamente planteado por el organismo nacional de administración de bienes, organismo desconcentrado en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para la playa referenciada, los inmuebles objeto de la iniciativa, se individualizan en el inventario de aquél como Inmuebles 3603966 – 0008, 3603966 – 0013, 3603966 – 0007 y 3603966 – 4508, componentes de la unidad de gestión, con una superficie aproximada de terreno de trece mil cuatrocientos cinco metros cuadrados (13.405 m<sup>2</sup>); e Inmuebles 3603966 – 0005, 3603966 – 0006, 3603966 – 0017, 3603966 – 0019, 3603966 – 4001/B, 3603966 – 4006, 3603966 – 4007, 3603966 – 4503, 3603966 – 4510 y 3603966 – 4511, para la unidad de gestión del mismo proyecto, con una superficie de diecisiete mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados con once decímetros cuadrados (17.851,11 m<sup>2</sup>).

La medida propiciada se formaliza en el marco del convenio suscrito entre ese Organismo y la Municipalidad de General en fecha 14 de diciembre de 2005, cuyo objetivo lo constituye el desarrollo urbanístico del área de la estación ferroviaria de cargas de la ciudad de Mar del Plata, y en el cual se remarcó puntualmente la finalidad de instalar un “polo tecnológico” a través de la Universidad Nacional de Mar del Plata, crear la denominada “Ciudad Judicial” que concentre la actividad diseminada en distintos puntos de la localidad y habilitar espacios verdes. En ese contexto, las partes signatarias se comprometieron a desarrollar un proyecto estratégico participativo y de gestión asociado, reservándose la administración local el compromiso de otorgar a los inmuebles del Estado nacional situados en la ciudad de Mar del Plata, la zonificación urbana que requieran; y el Organismo interviniente la impulsión del proceso de obtención de la disponibilidad de los inmuebles así como su futura entrega a las destinatarias del proyecto.

Cursando el proceso de estudio y diagnóstico de la factibilidad técnica, jurídica y económica del proyecto, la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios emitió la resolución 127 de fecha 6 de febrero de 2007, por cuyo conducto se desafecta del uso operativo ferroviario a los inmuebles ubicados en la estación de cargas de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, que se localizan entre las calles Juan B. Justo e Ingeniero Julio Rateriy, previendo la utilización del predio remanente como Estación de Cargas Intermodal hasta tanto se construya una nueva terminal y zona de actividades logísticas.

Con el dictado de dicha medida, los bienes pasaron a revistar en la órbita del Organismo Nacional de Admi-

nistración de Bienes (ONAB), en la situación jurídica y fáctica en que se encontraban.

Apoyando la iniciativa y estimulando el proceso correspondiente a fin de habilitar las acciones en pos del objetivo concreto, en fecha 8 de junio de 2007, se instrumenta el convenio en el cual se regula la entrega de los bienes al Poder Judicial de la provincia de Buenos aires, por parte del Organismo en cuya jurisdicción hoy revistan.

Con ello adquiere efectivo impulso el proyecto y se inicia el proceso tendiente a lograr tal objetivo, lo que en definitiva implica satisfacer la demanda de la comunidad local, ya que su concreción redundará en la mejora de la prestación del servicio de justicia y brinda solución a la delicada situación existente en materia de infraestructura judicial.

A modo de ejemplo, el relevamiento realizado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos aires, a fines del año 2006, indica que la situación del Departamento Judicial Mar del Plata presenta una problemática acuciante. Puntualmente, de los 30.000 m<sup>2</sup> necesarios para alojar y funcionar adecuadamente sus dependencias –actuales y las recientemente creadas por la Legislatura– sólo nueve mil doscientos cincuenta metros cuadrados (9.250 m<sup>2</sup>) son de propiedad del Poder Judicial provincial. Esta circunstancia provoca el retraso para la puesta en marcha de los juzgados creados, afectando particularmente a los que compete materia penal, de familia y minoridad, en los cuales la demanda social de celeridad y regularidad en el proceso, es de público conocimiento.

El proyecto integral descrito resulta también esencial desde la perspectiva del desarrollo urbanístico planificado racional de la ciudad de Mar del Plata. Sobre ambos, se ha contado con la constante adhesión e impulso del municipio y magistratura locales.

Independientemente de la obligación del estado provincial de dotar a su Poder Judicial de los medios y recursos necesarios para garantizar un eficaz y adecuado servicio de justicia a sus ciudadanos, el Estado nacional también se halla habilitado para contribuir con el equilibrado desarrollo de las provincias y posibilitar, desde sus competencias, la superación de aquellos obstáculos que impiden el cumplimiento de las más altas consignas impuestas por la Constitución Nacional.

Centrado en el objetivo establecido por el superior gobierno de la Nación, consistente en el reordenamiento de la actividad ferroviaria, es promulgada la ley 26.352, que crea la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad de Estado (ADIF S.E.), encomendándole la administración de la infraestructura ferroviaria actual, la que se construya en el futuro, su mantenimiento, y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes. Como consecuencia de ello, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dicta la resolución 1.413 de fecha 28 de noviembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 6 de febrero de 2009, ope-

rando así la transferencia del patrimonio administrado por el ONAB a la órbita de dicha sociedad de Estado, la cual en ejercicio de las competencias que le son propias toma debida intervención en la presente iniciativa.

Por las razones expuestas se eleva a vuestra consideración, para su tratamiento y aprobación, el presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 563

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

SERGIO T. MASSA. – JULIO M. DE VIDO.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfiérense a título gratuito a la provincia de Buenos Aires, el dominio y derechos y acciones que el Estado nacional posee sobre los inmuebles situados en jurisdicción de la estación Mar del Plata Cargas del Ramal R.1 (C) de la ex Línea Roca, que se ubican entre las calles Juan Bautista Justo e Ingeniero Julio Rateriy, en la localidad homónima, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, y se hallan amparados dominialmente por los Registros Gráficos 48 y 49, correspondiéndole al Estado nacional en virtud de las transferencias operadas en escritura número trescientos sesenta y nueve (369) de fecha 1 de diciembre de 1911, pasada en la ciudad de La Paz, Lomas de Zamora, por ante el escribano Cayetano Ugarteche, inscrita en Dolores el 21 de diciembre de 1911 al N° 12.742, Folio 434 V Serie C Planilla ley 13.490 Serie B.1-Número 171; y escritura número trescientos veintiséis (326) de fecha 19 de octubre de 1909, pasada en Avellaneda, por ante el escribano Juan Giusto, inscrita en Dolores el 17 de noviembre de 1909 al N° 9.737, Folio 926 V Serie A Planilla ley 13.490 Serie B.1 número 167, cuyo estado de ocupación la referida provincia declara conocer y aceptar. Los inmuebles objeto del presente se individualizaron en el inventario del Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONAB) organismo desconcentrado en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, como inmuebles 3603966 – 0008, 3603966 – 0013, 3603966 – 0007 y 3603966 – 4508, componentes de la unidad de gestión en el proyecto integral definido por el mencionado Organismo para la playa ferroviaria citada; e inmuebles 3603966 – 0005, 3603966 – 0006, 3603966 – 0017, 3603966 – 0019, 3603966 – 4001/B, 3603966 – 4006, 3603966 – 4007, 3603966 – 4503, 3603966 – 4510 y 3603966 – 4511, para la unidad de gestión del mismo proyecto, con una superficie aproximada de terreno de trece mil cuatrocientos cinco metros cuadrados (13.405 m<sup>2</sup>) y diecisiete mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados con once decímetros cuadrados (17.851,11

m<sup>2</sup>), respectivamente, los que se demarcan en la copia del plano de límites físicos que como anexo\* integra la presente.

Art. 2° – La transferencia de los inmuebles dispuesta en el artículo anterior se efectúa con cargo a ser destinados por la provincia de Buenos Aires, para la construcción del complejo edilicio correspondiente al Departamento Judicial Mar del Plata, denominado “Ciudad Judicial”.

Art. 3° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, quedando a cargo de la provincia de Buenos

Aires, la previa confección de los planos de mensura y deslinde necesarios, que serán visados por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad de Estado (ADIF S.E.), como medida previa a su aprobación por las autoridades competentes.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la provincia de Buenos Aires, a través de las jurisdicciones que la misma establezca.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Sergio T. Massa. – Julio M. De Vido.*

\* El plano puede consultarse en el expediente 16-P.E.-2009.